

CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, CO-PRIMERA - 2DA CIRC.
PODER JUDICIAL MENDOZA

foja: 4

CUIJ: 13-07299370-9((020301-32036))

INSCRIPCIÓN DE SINDICOS, EVALUADORES Y ENAJENADORES PARA
ACTUAR EN CONCURSOS Y QUIEBRAS (LEY 24.522) PERÍODO 2023-
2027

106452729

ACUERDO N° 229

SÍNDICOS

En la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, a los siete días del mes de agosto de dos mil veintitrés, siendo las diez horas, reunidos en la Sala de Acuerdos de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz Letrado, Tributario y Familia de la Segunda Circunscripción Judicial, los señores Magistrados de la misma, doctores Raúl Alejandro Bonino, Sebastián Ariel Marín y Darío Fernando Bermejo, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 253 de la Ley N° 24.522, respecto de la formación de las listas categoría "A" de Estudios de Contadores y categoría "B" Contadores para actuar como Síndicos en Concursos y Quiebras en el ámbito de los juzgados con competencia concursal de la ciudad de San Rafael y General Alvear de la Segunda Circunscripción Judicial, a partir del uno de noviembre del año dos mil veintitrés y hasta el treinta y uno de octubre del año dos mil veintisiete, **ACUERDAN:**

I. DE LA INSCRIPCIÓN DE SÍNDICOS: De conformidad con lo dispuesto por el inc. 1 del art. 253 de la ley 24.522 se formarán dos listas: la categoría "A" integrada por estudios de contadores Titulares y Suplentes, y la categoría "B" formada por contadores en forma individual, Titulares y Suplentes, para que actúen como síndicos concursales.

II. DE LA APERTURA DE LA INSCRIPCIÓN: Las solicitudes se recepcionarán en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, a partir del catorce (14) de agosto y hasta el ocho (8) de septiembre de 2023. Las solicitudes se presentarán a través de la página web del CPCE de Mendoza, por intermedio de la aplicación "Mi

Cuenta”, en el apartado “Servicios — Inscripción Sindicatura”. La aplicación arrojará una constancia de inscripción, que será posteriormente validada, a los efectos que correspondan. El Consejo legalizará las firmas digitales y verificará los datos personales de los solicitantes y el cumplimiento de los requisitos de la solicitud, previamente cargados por los interesados a partir del aplicativo mencionado, y de acuerdo a las instrucciones que esta institución provea para poder realizar la mencionada inscripción.

III. DEL NÚMERO DE SUS MIEMBROS:

Para la lista de la categoría A, se fija el número de sus miembros en: veinte (20) estudios titulares y diez (10) estudios suplentes.

Para la lista de la categoría B, se fija el número de sus miembros en: cincuenta (50) síndicos titulares y veinticinco (25) síndicos suplentes.

IV. DE LA INSCRIPCIÓN DE CONTADORES CATEGORÍA B:

Los interesados en integrar la categoría B declararán, bajo juramento, la autenticidad de los datos que se indican seguidamente: **a. Datos personales:** nombre y apellido, nacionalidad, estado civil, documento de identidad, domicilio real, teléfono fijo y/o celular, dirección de correo electrónico, número de Registro o Matrícula otorgado por la Suprema Corte de Justicia. Quedando constituido en lo sucesivo el documento de identidad como domicilio procesal electrónico para todos los efectos relacionados con su actuación como síndico desde el momento de la solicitud de inscripción, y conforme se establece en la Acordada N° 28.978, asumiendo la responsabilidad de las notificaciones que se cursarán al mismo. **B. Títulos universitarios.** Deberá indicar los títulos con los que cuenta. **b1)** Contador Público Nacional: datos correspondientes al título profesional habilitante e inscripción profesional. Constancia de estar inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, con la matrícula y aranceles al día (el pago también debe encontrarse al día al momento de cada sorteo conforme acordada de fecha veinticuatro de agosto de mil nove- cientos noventa y nueve). **b2)** Especialista en Sindicatura Concursal, con constancia de quién lo expidió, acompañando título o certificado respectivo.

c. Antigüedad mínima requerida: Podrán inscribirse para formar las listas de esta categoría los contadores públicos con una antigüedad mínima en la matrícula de cinco años al tiempo de la solicitud. **d. Antecedentes profesionales:** Deberán consignar los antecedentes

CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, CO-PRIMERA - 2DA CIRC.

PODER JUDICIAL MENDOZA

referidos al período 01 de enero de 2011 al 31 de julio de 2023. Se indicará la cantidad de causas en las que actuó como síndico (A ó B, titular o suplente), señalando en cada caso el número de expediente, nombre de la causa, juzgado y año. Deberá acreditar en caso de corresponder, la cantidad de años que ha trabajado en relación de dependencia en los Juzgados del Poder Judicial donde se tramitaron los procesos concursales. e. Antecedentes académicos en materia de Derecho Concursal. Deberá consignarse los antecedentes durante el período 01 de enero de 2011 al 31 de julio de 2023 referidos a:

- e1)** Los trabajos de su especialidad de los que sean autores o coautores, trabajos de investigación, artículos y libros, con datos de publicación.
- e2)** Pertenencia a cátedras universitarias en materia de Derecho Concursal.
- e3):** Asistencia a cursos, seminarios, conferencias o congresos, indicando el carácter de asistente, disertante, ponente, organizador y/o autoridad.

f. Domicilios: f1) Domicilio Real: Los interesados deberán acreditar domicilio real en la provincia de Mendoza, con una antigüedad mínima de 4 años. acreditada con el DNI vigente al momento de la inscripción o cualquier otro medio fehaciente. **f2) Oficina de atención al público:** Asimismo, declararán tener escritorio u oficina adecuada para atender en forma pública, personal e indelegable, dentro de la jurisdicción de los distintos juzgados, al momento de su inscripción y durante todo el período para el cual se forman las listas. La individualización del domicilio de esta oficina deberá ser hecha en cada proceso en el que resulte designado, dentro del plazo de cinco (05) días de serle notificada la designación. Debe individualizarse el domicilio señalando calle, número, piso, oficina. En el caso de compartir el local con otros profesionales, personas o entidades que no sean profesionales, deberán aclarar la índole de la relación, y en su caso, la vinculación profesional, indicando las personas o entidades a que se ha hecho referencia. De acuerdo a la acordada de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, el escritorio deberá estar abierto para la atención del público, durante el período de verificación y hasta la presentación del informe individual, tres veces por semana, en días hábiles de lunes a viernes en períodos diarios de 4 horas corridas; también el día del vencimiento del plazo de verificación en el mismo horario elegido para la atención durante el período de verificación. a los fines del art. 275, inc. 7 de la Ley 24.522. Los días y horas de atención deberán ser informados en cada proceso al aceptar el cargo, e informados en los edictos, en las cartas a los acreedores, y en toda otra publicidad que corresponda. **f3) Domicilio**

Procesal Electrónico: Los interesados deberán constituir domicilio procesal electrónico conforme a la Acordada 28.978 de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a fin de recibir todas las notificaciones judiciales y las presentaciones que realicen terceros en cumplimiento del art. 35 de la Ley 24.522. **g. Concursos, inhabilitaciones, procesos penales y sanciones. g1):** No podrán inscribirse quienes se encuentren: concursados preventivamente o inhabilitados por quiebra, indicando en su caso juzgado, secretaría y fecha de apertura, así como de rehabilitación si se hubiera decretado. **g2):** Tener procesos penales con auto de procesamiento (aún sin sentencia definitiva), indicando en su caso causa, radicación, naturaleza y estado del mismo. **g3):** Estar inhabilitados específicamente para el ejercicio de la sindicatura. **g4)** No estar comprendido en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley Orgánica de Tribunales y/o acordadas reglamentarias de la Suprema Corte de Justicia Nº 17.871 y complementarias posteriores. **g5)** Declaración de sanciones impuestas en el ejercicio de la sindicatura, indicando en su caso juzgado, secretaría y fecha. **h. Renuncia o exclusión de las listas. h1):** Declaración de no haber presentado renuncia a la designación que como síndico (A o B) le hubiera correspondido, y en caso de haberlo hecho, causas que lo motivaron. **h2):** Declaración de no haber pedido exclusión de las listas de síndicos (A o B) y de no haber sido excluido por esta Excma. Primera Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minas, y si han cesado las causas que lo motivaron.

V. DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTUDIOS DE CONTADORES CATEGORÍA A.

Podrán aspirar a conformar la categoría A los estudios de contadores que estén conformados como tales, debiendo sus integrantes reunir los requisitos que se indican seguidamente: **a)** Tener el título de “Especialista en Sindicatura Concursal” o certificado equivalente. **b)** Haber sido admitido en listas de períodos anteriores como síndicos A o B. **c)** Inscribir la misma sede física de estudio, como domicilio especial. Los miembros del estudio deberán consignar cada uno de ellos su número de Registro o Matrícula de Suprema Corte de Justicia, y además deberán designar cuál de los integrantes del estudio será el responsable de la Notificación Electrónica a la que hace referencia el punto VII, asumiendo la responsabilidad de las notificaciones que se cursaran al domicilio procesal electrónico designado. **d)** Tener un mínimo de dos y máximo

de tres miembros contadores (plenos). Podrán optar por tener uno o dos miembros contadores auxiliares (juniors) que cumplan con los requisitos establecidos para los síndicos categoría B, cuyos datos deberán comunicarse a esta Excma. Primera Cámara dentro de los treinta días de haberse conformado las listas definitivas. En caso de muerte, incapacidad, inhabilitación o separación de alguno de sus miembros, el estudio podrá continuar como tal con un mínimo de dos contadores plenos, si el estudio hubiera estado conformado por tres contadores, o por un contador pleno y uno auxiliar, que en tal caso adquiere el carácter de pleno. La nueva conformación deberá denunciarse inmediatamente ante esta Cámara. **e)** El estudio deberá contar con una infraestructura física y tecnológica adecuada para el cumplimiento de las labores previstas por la ley, sujetas a fiscalización del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza y/o sus delegaciones. **f)** Sus miembros plenos declararán asumir responsabilidad solidaria por su gestión en el concurso. Esta responsabilidad se mantendrá respecto de los actos cumplidos por sus miembros plenos durante el tiempo en que integraron el estudio y hasta que la Cámara decida su desvinculación. **g)** La solicitud será suscripta por todos los miembros plenos del estudio aspirante, quienes deberán indicar si optan por esta categoría exclusivamente, o también por la categoría B, en caso de no resultar electos para conformar la categoría A como estudio. **h)** Los interesados en integrar la categoría A declararán, bajo juramento, la autenticidad de los datos que se indican seguidamente, los que se presentarán en dos tipos de formularios, uno denominado "Estudio" y otro denominado "Integrantes del Estudio", presentado a través de la página web del CPCE Mendoza, por intermedio de la aplicación "Mi cuenta", en el apartado "Servicios-Inscripción Sindicatura", suministrada por el Consejo en el aplicativo electrónico que se establezca a este fin.

El **FORMULARIO "ESTUDIO"**, que será presentado bajo juramento de decir verdad, deberá contener: **a. Integrantes.** Deberá indicarse la nómina de sus integrantes con los datos de cada uno de ellos, según el aplicativo mencionado. El formulario digital deberá ser consignado por todos los integrantes plenos del estudio. **b. Domicilios: b1) Domicilio Real:** Los interesados deberán acreditar domicilio real en la provincia de Mendoza, con una antigüedad mínima de 4 años, acreditado con el DNI vigente al momento de la inscripción o cualquier otro medio fehaciente; **b2) Oficina de atención al público:** Al momento de la inscripción,

CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, CO-PRIMERA - 2DA CIRC.

PODER JUDICIAL MENDOZA

deberán declarar que la sede es adecuada para el cumplimiento de las labores previstas por la ley y para atender al público por parte de los miembros designados a tal fin, en forma personal e indelegable, dentro de la jurisdicción de los distintos juzgados con competencia concursal dentro de la Segunda Circunscripción Judicial. La individualización del domicilio de esta oficina deberá ser hecha en cada proceso en el que resulte designado, dentro del plazo de cinco (05) días de serle notificada la designación. Debe individualizarse el domicilio señalando calle, número, piso, oficina. En el caso de compartir el local con otros profesionales, personas o entidades que no sean profesionales, deberán aclarar la índole de la relación, y en su caso, la vinculación profesional, indicando las personas o entidades a que se ha hecho referencia. De acuerdo a la acordada de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, el escritorio deberá estar abierto para la atención del público, durante el período de verificación y hasta la presentación del informe individual, tres veces por semana en días hábiles de lunes a viernes, en períodos diarios de 4 horas corridas; también el día de vencimiento del plazo de verificación en el mismo horario elegido a los fines del art. 275, inc. 7 de la Ley 24.522. Los días y horas de atención deberán ser informados en cada proceso al aceptar el cargo, e informados en los edictos, en las cartas a los acreedores, y en toda otra publicidad que corresponda. **b3) Domicilio Procesal Electrónico:** Los interesados deberán constituir un domicilio procesal electrónico conforme a la Acordada 28.978 de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a fin de recibir todas las notificaciones judiciales y las presentaciones que realicen terceros en cumplimiento del art. 35 de la Ley 24.522. **c. Responsabilidad:** Declaración de asumir todos los integrantes del estudio responsabilidad solidaria por la gestión del o de los contadores plenos indicados por el estudio para actuar en un concurso. Tal responsabilidad alcanzará a todos los profesionales que integren el estudio al tiempo de su inscripción en esta Cámara. Se mantendrá respecto de cada uno de ellos por todos los actos cumplidos por el o los contadores indicados para actuar en un concurso, durante el tiempo en que aquellos integren el estudio y hasta que comuniquen fehacientemente a esta Cámara su desvinculación y la inscripción de tal acto en el Consejo.

El **FORMULARIO “INTEGRANTES DE ESTUDIO”**, será presentado por cada uno de sus miembros plenos y juramento de decir verdad, y deberá

contener: **a. Datos personales:** Nombre y apellido, nacionalidad, estado civil, documento de identidad, domicilio real y procesal electrónico a que hace referencia el inciso b del formulario "Estudio". **b. Títulos universitarios.** Deberá indicar los títulos con los que cuenta: **b1)** Contador Público Nacional. Datos correspondientes al título profesional y constancia de estar inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, con la matrícula y aranceles al día (el pago también debe encontrarse al día al momento del sorteo conforme acordada del veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve). **b2)** Especialista en Sindicatura Concursal, con constancia de quién lo expidió, acompañando título o certificado respectivo. **c. Antigüedad mínima requerida:** Podrán inscribirse para formar las listas de esta categoría los contadores públicos con una antigüedad mínima en la matrícula de cinco años al tiempo de la solicitud. **d. Antecedentes profesionales:** Deberán consignar los antecedentes referidos al período 01 de enero de 2011 al 31 de julio de 2023. Se indicará la cantidad de causas en las que actuó como síndico (A o B) titular o suplente, señalando en cada caso el número de expediente, nombre de la causa, juzgado y año. Deberá acreditar en caso de corresponder, la cantidad de años que ha trabajado en relación de dependencia en los Juzgados del Poder Judicial donde se tramitaron los procesos concursales. **e. Antecedentes académicos en materia de Derecho Concursal.** Deberá consignarse los antecedentes durante el período 01 de enero de 2011 al 31 de julio de 2023 referidos a: **e1)** Los trabajos en materia de derecho concursal de los que sean autores o coautores, trabajos de investigación, artículos y libros, con datos de publicación. **e2)** Pertenencia a cátedras universitarias en materia de derecho concursal. **e3)** Asistencia a cursos, seminarios, conferencias o congresos, indicando el carácter de asistente, disertante, ponente, etc. **f. Relación de dependencia o vinculación.** Declaración sobre la relación de dependencia o vinculación con otras personas o entidades que no sean profesionales. En caso de hallarse vinculado a otro profesional que no sea integrante del estudio, se precisará la índole de la relación identificando a la persona de que se trate. **g. Inhabilitaciones y procesos penales. g1)** No podrán inscribirse quienes se encuentren concursados preventivamente o inhabilitados por quiebra, indicando en su caso juzgado, secretaría y fecha de apertura, así como de rehabilitación si se hubiera decretado. **g2)** Tener procesos penales con auto de procesamiento (aún sin sentencia), indicando en su caso causa, radicación, naturaleza y estado del mismo. **g3)** Estar

inhabilitado específicamente para el ejercicio de la sindicatura. **g4)** No estar comprendido en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley Orgánica de Tribunales y/o acordadas reglamentarias de la Suprema Corte de Justicia N° 17.871 y complementarias posteriores. **g5)** Declaración de sanciones impuestas en el ejercicio de la sindicatura, indicando en su caso juzgado, secretaría y fecha. **h. Renuncia o exclusión de las listas. h1)** Declaración de no haber presentado renuncia a la designación que como síndico le hubiera correspondido, y en caso de haberlo hecho, causas que la motivaran. **h2)** Declaración de no haber pedido exclusión de las listas de síndicos y de no haber sido excluido por esta Excma. Primera Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minas, y si han cesado las causas que lo motivaran.

VI. DE LA FORMACIÓN DE LISTAS.

Dentro de los catorce (14) días de cerrada la inscripción (22/09/2023), el Consejo Profesional de Ciencias Económicas remitirá a esta Cámara, para su consideración, a) las solicitudes presentadas, b) una nómina de los profesionales y de los estudios de los contadores –con indicación de sus integrantes– que hayan presentado solicitud de inscripción, y c) todo otro dato que surja de sus registros respecto de los solicitantes. Esta información será remitida de forma digital y en papel, a los fines que correspondan.

Conformación de las Listas

Se conformarán DOS (2) listas, la primera de ellas correspondientes a la categoría A, integrada por estudios, y la segunda. categoría B, integradas por Síndicos Individuales que serán consideradas por el Tribunal para el sorteo de los profesionales. En cada una de las dos listas se computarán los concursos preventivos y las quiebras conforme artículo 253 de Ley 24.522. El sorteo para cada designación del síndico será público y se hará entre los integrantes de una de las listas A o B, de acuerdo a la complejidad y magnitud del proceso, sea que se trate de un proceso concursal o falencial.

Se conformarán listados de los Síndicos Suplentes con los inscriptos que no queden en los listados de titulares. El síndico, o estudio de síndicos designado en el sorteo. sale de la lista hasta tanto hayan actuado todos los candidatos.

Oportunidad para la conformación de las listas. Las listas de estudios de contadores categoría A se conformarán en primer lugar, y seguidamente las listas de contadores categoría B, con quienes hubieran

CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, CO-PRIMERA - 2DA CIRC.

PODER JUDICIAL MENDOZA

optado por esta categoría, en forma originaria o subsidiaria, por haber pretendido integrar las listas categoría A y no haber sido elegidos para la misma. **Puntaje que se otorgará a los antecedentes que presenten los postulantes.** El puntaje se otorgará a cada profesional individualmente, tanto para la categoría A como para la B, sumándose los obtenidos individualmente en caso de los miembros que conforman un estudio, y dividiéndose por la cantidad de integrantes del estudio. Se otorgará puntaje a la experiencia en el ejercicio de la sindicatura concursal y a los antecedentes académicos: **1.** Puntaje a asignarse por el ejercicio de la sindicatura concursal en el período 01 de enero de 2011 al 31 de julio de 2023: **a.** El puntaje a asignar surge del detalle siguiente.

CATEGORÍA SINDICATURA	A	B
PUNTAJE ASIGNADO POR EL EJERCICIO DE SINDICATURA EN CADA MEGA CONCURSO PREVENTIVO O QUIEBRA	40 puntos	
PUNTAJE ASIGNADO POR EL EJERCICIO DE SINDICATURA EN CADA CONCURSO PREVENTIVO O QUIEBRA	30 puntos	
PUNTAJE ASIGNANDO POR EL EJERCICIO DE SINDICATURA EN CADA QUIEBRA INDIRECTA	15 puntos	
PUNTAJE ASIGNADO POR EL EJERCICIO EN CONCURSOS EN CASO DE AGRUPAMIENTO, O DE GARANTE Y GARANTIZADO, POR CADA PERSONA QUE SE AGREGA AL CONCURSO PRINCIPAL		5 puntos

PUNTAJE ASIGNADO POR EL EJERCICIO DE SINDICATURA "B" EN CADA PROCESO DE QUIEBRA DE CONSUMIDORES Y/O NO COMERCIANTES

A los integrantes de los estudios "A" que conformaron las listas de los dos períodos anteriores y no salieron sorteados en uno o en otro o en ambos períodos, se les otorgará 15 puntos en cada período sin sorteos.

Los profesionales que conformaron la lista "B" deberán declarar y aportar la documentación respaldatoria respectiva a los procesos que sean concursos de consumidores y/ o no comerciantes (0,5 puntos).

En el caso de acreditar que ha trabajado en relación de dependencia en los Juzgados del Poder Judicial donde se tramitan los procesos concursales, por un lapso mayor a tres (3) años, se le asignará un (1) punto.

2. Puntaje a asignar por los antecedentes académicos por el período 01 de enero de 2011 al 31 de julio de 2023: **a.** Por la participación en congresos o jornadas en materia concursal, se otorgará el puntaje que se indica en el ANEXO que se adjunta a esta acordada y que forma parte de la misma. **b.** Por la redacción de libros de autoría de los candidatos, en materia de Derecho Concursal, se otorgará 4 puntos por libro. Si existiera coautoría, se otorgarán 2 puntos. **c.** Por la redacción de capítulos de libros de autoría de los candidatos en materia de Derecho Concursal, se otorgarán 2 puntos por capítulo. En caso de coautoría, se otorgará 1 punto. **d.** Por la redacción de artículos específicos o ponencias presentadas en congresos o jornadas en materia concursal, se otorgará 1 punto por cada uno de ellos, cuando sean de autoría de cada profesional. En caso de coautoría se otorgará medio punto. **e.** Un punto por año o período mayor a 6 meses, por pertenecer o haber pertenecido a una cátedra de Derecho Concursal, en carreras de grado y un punto por año o período mayor a 6 meses por las cátedras de postgrado. **f.** Se

restará, 1 punto por cada sanción de apercibimiento; 2 puntos por cada sanción de multa; y 4 puntos en los casos de remoción e inhabilitaciones cumplidas, antes de este llamado, por el período 01 de enero de 2011 al 31 de julio de 2023. El orden de prelación de los profesionales estudios A o síndicos B, se hará teniendo en cuenta el puntaje asignado a cada rubro, siempre y cuando estén acreditados con antecedentes.

Del Jurado Ad Hoc y Ad Honorem

La Cámara de Apelaciones delegará la evaluación de antecedentes y asignación de puntajes a un jurado ad hoc y ad honorem, de tres miembros titulares y tres suplentes, propuestos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y aprobado por esta Cámara, cuyos nombres serán publicados con anterioridad al ocho de septiembre del corriente año. El puntaje asignado a cada candidato será ponderado por el Consejo, con antelación a la elevación de los pedidos de inscripción a la Cámara, quién resolverá en definitiva.

Sistema de conformación de listas. Las listas se formarán según el siguiente procedimiento:

1. Para las listas de síndicos estudios categoría A: Se seleccionarán los candidatos a estudios por el puntaje total obtenido por cada uno de sus miembros, sumados y divididos por el número de miembros que lo conforman, puntaje que se asignará a sus antecedentes de conformidad a lo dispuesto en esta acordada. Se otorgará preferencia para integrar las listas de titulares de acuerdo al siguiente orden: **a)** los estudios cuyos integrantes hayan actuado como síndicos A en periodos anteriores, tengan antecedentes académicos o doctrinarios o hayan realizado capacitaciones en materia concursal, y no tengan sanciones. **b)** los estudios en los que por lo menos, uno de sus integrantes haya actuado como síndicos A en periodos anteriores, tengan antecedentes académicos o doctrinarios o hayan realizado capacitaciones en materia concursal, y no tengan sanciones. **c)** los estudios en los que por lo menos, uno de sus integrantes haya actuado como síndicos A en periodos anteriores, no tengan antecedentes académicos o doctrinarios o hayan realizado capacitaciones en materia concursal, y no tengan sanciones. En caso de puntajes iguales de candidatos a la última de las vacantes disponibles de cada lista, se procederá a sortear entre ellos, teniendo en cuenta las preferencias del párrafo siguiente. **Preferencias para la última vacante de cada lista:** Los candidatos con igual puntaje

obtenido serán evaluados entre los que estén en iguales condiciones, siendo considerados iguales los que tengan domicilio permanente en la Segunda Circunscripción Judicial.

- 2. Para las listas de síndicos contadores categoría B.** Se seleccionará el 80% de los candidatos por el puntaje total obtenido, sumando los puntos asignados a sus antecedentes profesionales, académicos, y otros indicados en esta acordada, con el criterio de preferencias que más abajo se indica. El 80 % de los cargos de las diferentes listas se asignará respetándose la prioridad emergente del puntaje asignado a cada profesional. Se evaluará el puntaje obtenido por los candidatos que estén en iguales condiciones, siendo considerados iguales los que tengan el título de Especialistas en Sindicatura Concursal y domicilio permanente en la Segunda Circunscripción Judicial.
- Criterio de Preferencias (de acuerdo al artículo 253, inciso 1° LCQ):**
- a.** En primer lugar, se otorgará preferencia para integrar las listas de titulares a quienes hayan aprobado el Posgrado de Sindicatura Concursal y tengan experiencia como síndicos, antecedentes académicos y no tengan sanciones.
 - b.** En segundo lugar a quienes hayan aprobado el Posgrado de Sindicatura Concursal y tengan experiencia como síndicos, no cuenten con antecedentes académicos y no tengan sanciones.
 - c.** En tercer lugar a quienes hayan aprobado el Posgrado de Sindicatura Concursal y no tengan experiencia como síndicos, pero sí antecedentes académicos.
 - d.** En cuarto lugar a quienes hayan aprobado el Posgrado de Sindicatura Concursal y no tengan experiencia como síndicos ni antecedentes académicos.
 - e.** En quinto lugar, a quienes tengan experiencia en concursos y quiebras y cuenten con antecedentes académicos.
 - f.** En sexto lugar a quienes tengan experiencia en concursos y quiebras y no cuenten con antecedentes académicos. El 20% restante se completará por sorteo entre los candidatos que estén ranqueados en último lugar.

Sorteos. En caso de ser necesario proceder a sortear los inscriptos ranqueados en el último lugar, se fija la audiencia el día veintidós de setiembre de 2023 a las nueve horas, para el sorteo de los síndicos categoría A que conformen el último rango y para el sorteo del 20% de los cargos previstos para los síndicos categoría B. **Plazo para impugnaciones:** Las listas conformadas quedarán a disposición de los interesados en Mesa de Entradas del Tribunal y en el Consejo

CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, CO-PRIMERA - 2DA CIRC.

PODER JUDICIAL MENDOZA

Profesional de Ciencias Económicas el día veinticinco de setiembre de 2023, publicándose en la lista diaria del Tribunal. Asimismo, vencerá el plazo para verificar datos y hacer observaciones relativas a errores materiales de las mismas, el día 02 de octubre de 2023.

La Cámara dará vista al Consejo Profesional de las impugnaciones recibidas, el que tendrá que expedirse hasta el día 09 de octubre de 2023. Asimismo, el certificado provisorio del cursado del posgrado, será sustituido por los postulantes por el definitivo antes del veintisiete de octubre de 2023. Se aclara que no podrá usarse este plazo para suplir deficiencias en la inscripción, de acuerdo a lo dispuesto por la acordada de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve. En las mencionadas listas se indicarán los nombres de todos los postulantes (estudios o individuos) aceptados para integrar las listas, consignándose asimismo el puntaje asignado a sus antecedentes y títulos.

Publicidad

Las nóminas de candidatos se publicarán en la lista diaria de la Primera Cámara de Apelaciones en la página web jus.mendoza.gov.ar, la que podrá consultarse asimismo en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. **Esta publicación servirá de suficiente notificación a los interesados, a todos los efectos que correspondiere.**

Registro y Legajo de profesionales

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas llevará un legajo personal por cada síndico (individuo y estudio), donde se registrarán los concursos en que resultaren sorteados y designados, licencias concedidas, sanciones impuestas, apercibimientos, multas y todo otro dato que se considere pertinente para evaluar su desenvolvimiento profesional. Este registro será remitido a la Primera Cámara de Apelaciones, en caso que el mismo sea requerido por el Tribunal.

Puntos período 01 de enero de 2011 al 31 de julio de 2023

CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, CO-PRIMERA - 2DA CIRC.

PODER JUDICIAL MENDOZA

					P U N T A J E
n°	DETALLE	SEDE	AÑO	ASIS- TENTE	ORGANI- ZADOR/ AUTORI- DAD
1	Congreso Argentino de Derecho Concursal y Congreso Iberoamericano sobre la Insolvencia	Bahía Blanca Santa Fe Córdoba Tucumán	XI Arg. 2021 X Arg. 2018 IX Arg. 2015 VIII Arg. 2012	3	3
2	Jornadas de Derecho Concursal Mendoza	Mendoza	XII Jornadas 2016 XI Jornadas 2014 X Jornadas 2012	2	2
3	Jornadas de Sindicatura Concursal Córdoba	Córdoba	2011 a 2019	2	2
4	Congreso Provincial de Síndicos	Lomas de Zamora - Prov. Bs.	2011 a 2019	2	2

	Concursales	As.				
5	Curso de Actualización en Derecho Concursal Fac. de Derecho UNCuyo	Mendoza	2011 a 2019	2	2	3
6	Congresos Nacionales de Profesionales en Ciencias Económicas - Área concursal o actuación judicial	Varias	2011 a 2019	2	2	3
7	Cursos de Actualización en materia concursal dictados por el CPCE Mza.	Mendoza	2011 a 2019	1	1	2
8	Curso de Posgrado El Derecho Concursal y su impacto en otras disciplinas – Facultad de Derecho - UNCuyo	Mendoza	2022	2	2	3
9	Jornadas de Sindicatura Concursal Córdoba	Córdoba	Nov / 2022	4	4	3

10	Ciclo de Actualización Sindicatura Concursal. Dr. Marcelo Villoldo	Mendoza	Oct/2022	2	2	3
11	Ciclo de Actualización Sindicatura Concursal. Dr. Martin Stolkner	Mendoza	Nov/2022	2	2	3
12	Ciclo de Actualización Sindicatura Concursal. Dr. Ariel Gustavo Dasso	Mendoza	Nov/2022	2	2	3
13	Ciclo de Actualización Sindicatura Concursal. Dr. Juan Manuel Ruiz	Mendoza	Mayo/2023	2	2	3
14	Ciclo de Actualización Sindicatura Concursal. Dr. José Escandell	Mendoza	Jun/2023	2	2	3
15	Ciclo de Actualización Sindicatura Concursal. Dr. Héctor	Mendoza	Jun/2023	2	2	3

	Chomer					
16	Otros Congresos Jornadas y/o Cursos, participaciones en comisiones y similares, serán tenidos en cuenta por el Jurado Ad Hoc y Ad Honorem designado por esta Cámara, en forma analógica al puntaje enunciado	----	----	---	---	---

VII. DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

Conforme a la Acordada 28.978 de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, y en concordancia con las Leyes 7.195, 7855, 8959, 9001, los Síndicos deben contar con un domicilio procesal electrónico a los efectos de las notificaciones a través de documentos firmados digitalmente en las actuaciones correspondientes.

Los interesados en integrar las listas de Síndicos establecen como domicilio procesal electrónico a la casilla creada a tal efecto por el Sistema de Notificación Electrónica Jurisdiccional del Poder Judicial de Mendoza, conforme lo establece el apartado II de la Acordada 28.978.

En el caso de los estudios de contadores de la lista "A", con la inscripción los integrantes deberán designar cuál de los integrantes del estudio será el responsable de la notificación electrónica asumiendo la responsabilidad de las notificaciones que se le cursaren a la misma. Y para el caso que los estudios de contadores de la lista "A" modificaran el responsable de notificaciones, los cambios surtirán efecto desde que fueran debidamente informados a la Oficina de Profesionales dependiente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

VIII. DE SU PUBLICACIÓN

Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza y Delegaciones de San Rafael y General Alvear, Primer Juzgado de Procesos Concursales, Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, y la Oficina de Prensa de la Excma. Suprema Corte de Justicia, a fin de proceder a la correspondiente publicación. Con lo que se dio por terminado el presente acuerdo que previa lectura y ratificación, firman los Sres. Jueces por ante el Sr. Secretario- Firmado por Dres. Raúl Alejandro Bonino, Sebastián Ariel Marín y Darío Fernando Bermejo, Jueces de Cámara y Agustín Eduardo Georgion, Secretario de Cámara-